

## SERVICIO DE DISPERSIÓN DE NÓMINA:

Contrato de prestación de servicios bancarios denominado "Dispersión de Nómina", que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a quien se le denominará como "EL BANCO" y por la otra parte la persona cuyo nombre o denominación aparecen anotados en la sección de "Datos Generales" de este contrato, a quien se le denominará como "EL CLIENTE", sujetándose las partes a las siguientes secciones de Datos Generales, Declaraciones y Cláusulas:

## DATOS GENERALES:

Fecha:

II Date	os de "EL CLIENTE"			
	e o denominación Social:			
R.F.C.:		Fecha de Constitución:		
Dirección (calle y Número):		Delegación:	C.P.:	
Colonia:		Estado:		
Ciudad	:			
Teléfono:		Fax:		
Nombre	e de su (s) apoderado (s):			
Cuenta de correo (e-mail):		Giro:		
Cuenta Dispersadora de Nómina número:				
IIINombre del Ejecutivo asignado y datos de Sucursal				
Nombre del Ejecutivo que atiende:				
Número de Sucursal controladora y nombre:				
Domicilio (calle y número):				
Colonia:		Ciudad:		
Delegación:		Teléfono:		
Estado		releiono.		
DESIADACIONES				
		ARACIONES:		
l 1	Declara "EL BANCO":			
1 2	Que es una Institución de banca múltiple organizada y operando conforme a las leyes del país. Su Registro Federal de contribuyentes es: BMN 930209-927			
	,			
II	Declara "EL CLIENTE":			
1 2	Que sus datos son los que aparecen en Datos Generales. Que como patrón que es, legal y contractualmente esta obligado a liquidar o pagar a sus Trabajadores los Salarios y demás prestaciones			
laborales liquidas que resulten de dicha relación de trabajo y por tal motivo es su voluntad que "EL BANCO" le preste el servicio				
	de "Dispersión de Nómina".			

## III.- Ambas Partes manifiestan que:

I.- Lugar de celebración:

- 1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con el que comparecen para la celebración del presente contrato, así como la personalidad de su (s) apoderado (s), manifestando los mismos, bajo protesta de decir verdad, que sus poderes no le (s) han sido revocados ni limitados a la fecha.
- 2.- Están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud someterse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

Primera.- Definiciones y términos: "EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan someterse a lo estipulado en los siguientes conceptos, mismos que los obligarán conforme al significado que a continuación se les atribuye, ya sean utilizados en su acepción singular o plural.

Autorización de Incorporación: Documento que contiene, entre otros conceptos, el consentimiento de cada Trabajador para que "EL CLIENTE" le efectúe el pago de Salarios depositándolos a una cuenta de depósito bancario de dinero que ya tiene abierta con "EL BANCO" o en otra institución de crédito, misma cuenta que se identificará en dicho documento.

Acuerdo de Adhesión:Documento que suscriben Trabajadores y "EL BANCO" para la apertura de cuentas de depósito bancario de dinero sin chequera, en donde cada Trabajador que así lo decida, otorgará su consentimiento para que "EL CLIENTE" le efectúe el pago de Salarios depositándolos en la cuenta abierta e identificada en dicho documento.

Banco Receptor: Institución de crédito donde resida la cuenta del Trabajador y en la cual se depositará el pago de su Salario.

CLABE: Es la referencia numérica que identificará a los Trabajadores cuando el pago de su Salario lo requieran en una cuenta abierta fuera de "EL BANCO". Esta referencia la proporcionará la institución de crédito en donde resida la cuenta del Trabajador.

Cámara de Compensación Electrónica (CCE) : Entidad por donde se tramitarán y registrarán las transferencias, devoluciones y demás movimientos de fondos derivados del servicio de "Dispersión de Nómina", cuando las cuentas de los Trabajadores se encuentran abiertas fuera de "EL BANCO".

Cuenta Dispersora: Es la cuenta de "EL CLIENTE" abierta con "EL BANCO", en donde se cargarán los fondos para el proceso de dispersión de Salarios y las comisiones por servicio que se generen.

RJ3-2198-8 Folio: